

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.435

Lunes 27 de Abril de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2800409

EN LO PRINCIPAL: Solicita mensura de las pertenencias que indica.
PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos.
SEGUNDO OTROSÍ: Se deje constancia.
TERCER OTROSÍ: Designa perito mensurador.

S.J.L. (2º Civil de Antofagasta)

ANDRÉS BRUNA ORTÍZ, abogado, en representación de GLENCORE EXPLORACIONES LIMITADA, ambos ya individualizados en estos autos Rol N° V-520-2025, sobre constitución de concesión minera de explotación denominada LUNA CATORCE, 1 AL 60, a US. respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro del plazo legal y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería y artículo 23 y siguientes de su Reglamento, vengo en solicitar la mensura del total de las 60 pertenencias manifestadas con el nombre LUNA CATORCE, 1 AL 60, cubriendo una superficie total a mensurar de 300 hectáreas, distribuidas en 60 pertenencias de 5 hectárea cada una, las que tendrán 100 metros con rumbo Norte-Sur U.T.M. y 500 metros con rumbo Este-Oeste U.T.M. Las coordenadas U.T.M. del punto de interés y de cada uno de los linderos vértices que limitan perímetro de la cara superior del grupo de pertenencias a mensurar, son las siguientes:

Punto de Interés Norte: 7.388.500,00 m., Este: 435.500,00 m.

L1	Norte: 7.390.000,00 m.	Este: 435.000,00 m.
L2	Norte: 7.390.000,00 m.	Este: 436.000,00 m.
L3	Norte: 7.387.000,00 m.	Este: 436.000,00 m.
L4	Norte: 7.387.000,00 m.	Este: 435.000,00 m.

La relación entre el vértice L1 y el punto de interés, está dado por una distancia U.T.M. de 1.581,14 metros, un rumbo U.T.M. de N- 20,4833 gr.-E y un Azimut U.T.M. de 179,5167 gr. Se desconoce la existencia de otras pertenencias vecinas legalmente constituidas, pero de haberlas, éstas serán debidamente respetadas conforme a derecho, al ejecutarse la mensura.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, de los antecedentes que constan en autos y de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Código de Minería,
RUEGO A US.: tener por presentada esta solicitud de mensura de las pertenencias LUNA CATORCE, 1 AL 60, dentro del plazo legal, y ordenar la publicación de esta solicitud y su proveído, en los términos que indica el artículo 60 del Código de Minería, dándome al efecto copia autorizada de esta solicitud y de su providencia.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase US. tener por acompañados en forma legal los siguientes documentos:

- Comprobante de pago de tasa de manifestación.
- Comprobante de pago de la patente proporcional establecida en el artículo 144 del Código de Minería.
- Copia autorizada de la inscripción de la manifestación LUNA CATORCE, 1 AL 60 en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Antofagasta.
- Ejemplar del Boletín Oficial de Minería edición N° 44.353 de fecha 19 de enero de 2026, CVE N° 2755472, del Diario Oficial de la República de Chile, en el cual se publicó la inscripción de la manifestación.
- Plano en que se señala la configuración del grupo de pertenencias LUNA CATORCE, 1 AL 60.

CVE 2800409

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



POR TANTO,

RUEGO A US.: tener por acompañados, en forma legal, los documentos antes señalados.
SEGUNDO OTROSÍ: Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería, ruego a US. dejar constancia en la misma resolución que ordene la publicación de esta solicitud de mensura, que la manifestación LUNA CATORCE, 1 AL 60, debe tenerse por presentada con fecha 24 de agosto de 2021, fecha que corresponde a la presentación del pedimento de la concesión de exploración LUNA CATORCE que le dio origen.

POR TANTO,

RUEGO A US.: dejar constancia, en la misma resolución que ordene la publicación de esta solicitud de mensura, de la fecha en la cual debe tenerse por presentada la manifestación minera LUNA CATORCE, 1 AL 60.

TERCER OTROSÍ: En la representación en que comparezco, y de conformidad a lo establecido en el artículo 59, inciso 2° del Código de Minería, vengo en designar como Perito Mensurador para ejecutar la mensura antes solicitada a la señora Gloria Valenzuela Nieves, cédula nacional de identidad número 9.408.048-7, con domicilio en Avenida San Carlos de Apoquindo N° 2876, casa 9, comuna de Las Condes, Santiago, cuya casilla de correo electrónico es gvalenzuela@propiedadminerachile.cl.

POR TANTO,

RUEGO A US.: tener por designada como perito mensurador a doña Gloria Valenzuela Nieves.

NOMENCLATURA: 1. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: 2° Juzgado de Letras Civil de Antofagasta CAUSA ROL: V-520-2025 CARATULADO: GLENCORE EXPLORACIONES LIMITADA Nms//Antofagasta, dieciséis de abril de dos mil veintiséis. Proveyendo el folio 6: Por presentada solicitud de mensura dentro de plazo legal; Publíquese la solicitud de mensura y su proveído en el Boletín Oficial de Minería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería, Dese copia; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los referidos documentos. Al segundo otrosí: Como se pide, se deja expreso testimonio que la manifestación minera de autos se tiene por presentada al tribunal con fecha 24 de agosto del año 2021. Al tercer otrosí: Como se pide, designase como perito mensurador a don GLORIA VALENZUELA NIEVAS, notifíquesele por correo electrónico por la secretaria del tribunal para su aceptación del cargo en forma legal, y para que preste el juramento respectivo. En Antofagasta, a dieciséis de abril de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Andrea Ingeburg Przybyszewski Jopia Juez PJUD Dieciséis de abril de dos mil veintiséis 09:37 UTC-4. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: NJXUCCDXDP.